

ORDEN DE SERVICIO No. SC-034 2020
(Subgerencia Comercial)

FECHA 11 SET. 2020

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA APOYAR LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE DIRECTRICES GENERADAS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA:	LUZ ANGELA BAHAMON NAVIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	66.782.208 de Palmira (V)
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 34 No.5-25 Apartamento 206 San Fernando , Teléfono : 3103056
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es desde la fecha de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: cuotas mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE. Previa presentación del respectivo informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y la autorización de pago expresa del supervisor del contrato, cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de la certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-1320 del 1 de septiembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizaría en el departamento del Valle del Cauca, en los treinta y tres (33) municipios donde opera Acuavalle S.A. E.S.P.
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Jhuliana Garzón Bejarano, Subgerente Comercial o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con

	<p>las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Se debe identificar el alcance del objeto, lo cual consiste en detallar más ampliamente la necesidad a contratar. b) Crear contenidos editoriales para comunicación interna en ACUAVALLE S.A. E.S.P. c) Realizar los boletines de prensa con los anuncios y contenidos más importantes que se produzcan en Acuavalle S.A. E.S.P. d) Actualizar, monitorear los contenidos de los monitores y carteleros de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar en la redacción y producción de boletines de prensa. b) Apoyar en los cubrimientos periodísticos donde participe Acuavalle S.A. E.S.P. c) Coordinar estrategias de comunicación conjuntas en imagen institucional con el equipo de comunicaciones. d) Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados desde la Subgerencia Comercial de Acuavalle S.A. E.S.P. e) Generar estrategias de comunicaciones, dirigidas a fortalecer el clima y cultura organizacional de la entidad. f) Elaborar piezas requeridas para implementar estrategias de comunicación, dirigidas al posicionamiento de imagen corporativa. g) Apoyar piezas requeridas para la implementación de campañas educativas y pedagógicas. h) Apoyar y diagramar piezas gráficas de acuerdo a las directrices impartidas por la Subgerencia Comercial. i) Generar campañas y conceptos gráficos de acuerdo a las directrices impartidas por la Subgerencia Comercial. j) Apoyar y desarrollar campañas publicitarias para medios ATL y BTL. k) Difundir información de interés y actividades institucionales (imagen corporativa, logros de la entidad, obras a desarrollar, entre otros), coordinadas por la oficina de comunicaciones. l) Cumplir a cabalidad las tareas asignadas desde la oficina de comunicaciones. m) Gestionar las capacidades organizacionales requeridas para garantizar el mejoramiento de los procesos mediante el mejoramiento de los sistemas de gestión de calidad y control interno, normas NTCGP-1000, 17025, MECI de Acuavalle S.A.

	<p>E.S.P.</p> <ul style="list-style-type: none"> n) Enfocar esfuerzos para dar cumplimiento a la normatividad pertinente en materia de gobierno de línea (Ley 2573 de 2014) y transparencia (Ley 1712 de 2014). o) Liderar la implementación de las Políticas y lineamientos de la estrategia de Gobierno digital, ley de transparencia, Plan Anticorrupción y SUIT. p) Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Subgerencia Comercial. q) Abstenerse de divulgar información de Acuavalle S.A. E.S.P., sin autorización previa de Acuavalle S.A. E.S.P. r) Presentar informes de actividades al supervisor. s) Acreditar el pago de la seguridad social (EPS, ARL, Pensión). t) Estar presente en las reuniones y/o comités de comunicación citados por el profesional de comunicación. u) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. <p>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

GARANTIAS : N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas

haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **e)** Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

la necesidad presentada en la Subgerencia Comercial, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

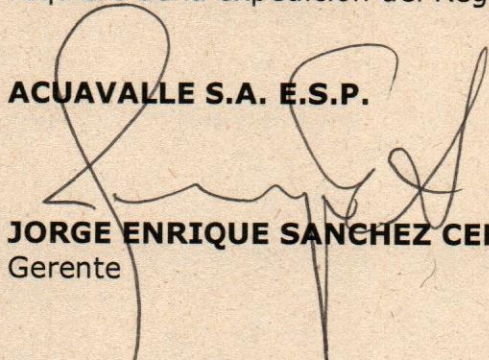
DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

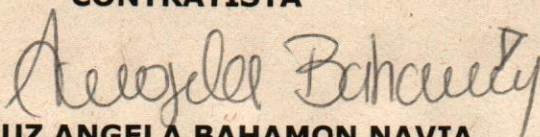
DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.


11 SET. 2020

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JEM

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

CONTRATISTA


LUZ ANGELA BAHAMON NAVIA
C.C. 66.782.208 de Palmira (V)

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton –Profesional III – Dirección Jurídica. 
Reviso: Juan Gabriel Rojas Giron – Director Jurídico.